

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Sociedad Anónima Municipal «Hordesa», o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 de fecha 19 de octubre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), a la Sociedad Anónima Municipal «HORDESA», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241 de fecha 19 de octubre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 89.979 m² a segregor de la parcela n.º 9 de los bienes de propios de la Corporación, situada en el paraje de la Almajá, cuyas linderos son:

Al Norte, con el camino vecinal n.º 2 denominado de la Vega Vita; al Este, con la parcela n.º 8 de propiedad municipal, con edificaciones de D. Pedro Pérez Ginés, y con olivar propiedad de D. Salvador Jiménez Flor y con la parcela n.º 9 anteriormente citada; al Sur, con el nuevo trazado de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana» y con la parcela n.º 9 propiedad de este Ayuntamiento; y al Oeste, con el camino vecinal n.º 2 de la Vega Vita y con la parcela n.º 9 de propiedad municipal.

Sevilla, 23 de octubre de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 20 de octubre de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

N.º Expte.: 111/J.
Beneficiario: Gráficas Jaén, S.A.
Municipio y provincia: Jaén.
Importe subvención: 3.513.960 pts.

N.º Expte.: 122/J.
Beneficiario: Florencio Quero Torres.
Municipio y provincia: Lopera (Jaén).
Importe subvención: 4.516.446 pts.

N.º Expte.: 109/J.
Beneficiario: Asfaltos Jaén, S.A.

Municipio y provincia: Jaén.
Importe subvención: 15.052.900 pts.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público una subvención concedida que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer público una subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 22 de octubre de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

N.º Expediente.: AF-47/92.
Beneficiario: Ciate, Sdad. Coop. Andaluza.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Importe subvención: 322.560 pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de julio de 1992, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el Monte denominado Dehesa del Piorno, sito en el término municipal de Lepe, provincia de Huelva.

Examinado el expediente sobre Declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Dehesa del Piorno» perteneciente al Ayuntamiento de Lepe (Huelva) y sito en su término municipal.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que por la Corporación municipal de Lepe, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 1990, se acordó solicitar la declaración de Utilidad Pública para el monte de su propiedad denominado «Dehesa de Piorno» y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de tal condición, así como que dicha monte reúne las condiciones previstas en los apartados B), C) y E) del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de U.P. de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando que en el apartado C) del artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en los sucesivos sean declarados de U.P., en virtud del artículo 21 y los 26 a 29 del mismo.

Considerando que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálogo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegaciones en el Presidente del IARA, el artículo 10.2 del Decreto 206/91 de 11 de noviembre y la Orden de 7 de febrero de 1992, por la que se atribuyen las competencias delegadas a desconcentrados a los órganos actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

HE RESUELTO:

1.º Que se declare de Utilidad Pública, el monte denominado «Dehesa del Piorno», propiedad del Ayuntamiento de Lepe (Huelva) y sito en su término municipal.

2.º Que se incluyan en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huelva con los siguientes datos:

Denominación: Dehesa del Piorno.
Provincia: Huelva.

Partido Judicial: Ayamonte.
 Término municipal: Lepe.
 Pertenencia: Ayuntamiento de Lepe.
 Número: AN-HU-6/IARA (provisional).
 Datos Registrales.
 Registro: Ayamonte.
 Tomo: 245.
 Libro: 45.
 Folio: 233-VI°.
 finca: 1914.
 Ins.: 1º.

Superficies.
 Superficie de U.P. 672-10-00 Ha.
 Superficie de enclavados 13-50-00 Ha.
 Superficie total 685-60-00 Ha.

Enclavados.
 Dª María Abad 0-80-00 Ha.
 Las Cabezuelas 12-70-00 Ha.

 13-50-00 Ha.

Límites.

Norte: Zona anegada por el embalse de «Los Machos», en el río Piedras, camino de «Los Montes» y camino de «La Arenosa» a la pasada de S. Silvestre. Este camino sirve de linde con la finca «El Canario», propiedad de ENCE. Lindando con el terreno cedido a la Diputación para vertedero mancomunado.

Este: Río Piedras y zona anegada por el embalse de «Los Machos».

Sur: Camino a la casa de Torezano, fincas de ENCE, Dª María Abad Martín, finca de ENCE, camino de Majadillas, camino de Tajal, Dª Elena Ugarte, D. José García Salmerón, finca del IARA y Cañada de Adrián.

Oeste: Finco del IARA y otros.

Especies principales.

Poblado de Eucaliptus globulus. Pies diseminados de Quercus ilex y Quercus suber y algunas zonas con abundante repoblado de Pinus pineo, procedente de diseminación natural.

Servidumbre, condominios, ocupaciones y otras cargas.

Servidumbres de paso de algunos caminos y líneas eléctricas.

Consortiado con ENCE, por un período de veinticinco años, según Contrato de Repoblación Forestal, firmado el 4 de febrero de 1970. En la actualidad el Ayuntamiento está tramitando la rescisión del mencionada Contrato, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de 11 de abril de 1990.

Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de julio de 1992.— El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvención al Ayuntamiento de Dólar.

Lo subvención concedida por resolución de esta Delegación Provincial para la contratación durante el período de un año de un Agente Local de Promoción de Empleo sujeta al D. 3/92:

Expd. Alpe-9/92-GR Ayuntamiento de Dólar 3.065.436 ptas.

Granada, 15 de octubre de 1992.— El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2015/89, interpuesto por Compañía Española de Grandes Superficies de Ventas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2015/89, promovido por Compañía Española de Grandes Superficies de Ventas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Española de Grandes Superficies de Venta S.A. contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 2 de junio de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de enero del mismo año por lo que se le impuso una sanción de 500.000 pts. de multa, por una infracción grave de carácter social, debemos declarar nulo tal acto por no estar ojustado a Derecho sin hacer expresa condena en costas.

Sevilla, 20 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2016/89, interpuesto por Compañía Española de Grandes Superficies de Ventas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2016/89, promovido por Compañía Española de Grandes Superficies de Ventas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Ramón Ferreira Siles, en nombre y representación de la Compañía Española de Grandes Superficies de Venta S.A. contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 29 de junio de 1989, que estimó parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 10 de enero del mismo año impuso una sanción de 300.000 pts. de multa por una infracción grave de carácter social, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 20 de octubre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2022/89, interpuesto por Pronsur, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2022/89, promovido por PRONSUR, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima la causa de inadmisibilidad aducida por la Administración demandada y estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de PRONSUR, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de mayo de 1989 (Rec. 32/89) que desestimando el recurso de alzada interpuesto por la hoy actora contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de